

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 2021-00103

Teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial suscrito por el endosante en procuración que da cuenta del pago total de la obligación objeto de la presente acción, se evidencia el cumplimiento de las exigencias del artículo 461 del C.G.P., por lo cual el Juzgado con soporte en lo previsto en la norma citada,

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

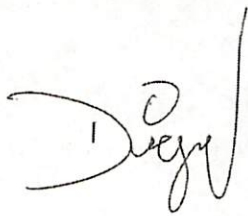
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia ofíciase a quien corresponda.

TERCERO : Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de acción, en favor y a costa de la parte demandada

CUARTO: Sin condena en costas por así haberlo solicitado las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por ESTADO No.	31
Hoy	22 AGO 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario	